



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2020-29150926-GCABA-DGESM - S/ "Actualización Académica en Educación Sexual Integral en la Escuela".

---

**VISTO:** la Ley Nacional N° 26.206, la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y su modificatorio 128/20, las Resoluciones Nros. 11-MEGC/17 y su modificatoria 1.555-MEGC/17 y 1.345-MEIGC/19, el Expediente Electrónico N° 29.150.926-GCABA-DGESM/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que por estas actuaciones tramita la aprobación de la "Actualización Académica en Educación Sexual Integral en la Escuela", presentado por la Dirección General Escuela de Maestros;

Que conforme lo dispone el Artículo N° 74 de la Ley Nacional N° 26.206 les corresponde al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación acordar los lineamientos para la organización y administración del sistema de formación docente, así como los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares;

Que la Ley N° 6.292 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación "Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social";

Que los Decretos Nros. 463/19 y su modificatorio 128/20 aprobaron la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Escuela de Maestros dependiente de la Subsecretaría Carrera Docente de este Ministerio, entre otras, las de "Proponer y promover alternativas de capacitación en distintas temáticas docentes", "Planificar, implementar y monitorear acciones de formación docente continua, facilitando espacios de especialización y formación sistemática para los docentes y directivos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y la de "Contribuir con la Subsecretaría al desarrollo intelectual y profesional de los docentes, directivos y supervisores, y establecer estrategias de mejora educativa";

Que la Resolución N° 1.345-MEIGC/19 aprobó las Líneas de Acción Prioritaria 2019-2020;

Que de acuerdo con las Resoluciones Nros. 11-MEGC/17 y su modificatoria 1.555-MEGC/17 se ha exceptuado a los postítulos docentes a ser implementados por la Dirección General Escuela de Maestros, de ser presentados y evaluados por el "Consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente", ya que la Dirección General Escuela de Maestros la que

posee como único eje de sus acciones y responsabilidades primarias la formación docente continua en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la oferta de la Dirección General Escuela de Maestros responde a las prioridades de la política educativa del Ministerio de Educación, en tanto aborda el mejoramiento de las prácticas docentes, responde a las demandas de las Escuelas de la Ciudad y a los desafíos de la tarea docente actual;

Que la Dirección General Escuela de Maestros ha elevado la oferta de estos cursos para su aprobación;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la “Actualización Académica en Educación Sexual Integral en la Escuela”, para implementarse en la Dirección General Escuela de Maestros, de conformidad con el detalle obrante en el Anexo (IF-2020-29226129-GCABA-DGESM), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Establécese que la actualización académica aprobada tendrá vigencia para 2 (dos) cohortes y su renovación estará sujeta a una nueva evaluación.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y de Carrera Docente, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento Educativo y de Escuela de Maestros, a la Gerencia Operativa de Clasificación Docente y de Disciplina y al Consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente. Cumplido, archívese.